

**CIUDADANOS INTEGRANTES  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.  
P R E S E N T E**

La que suscribe, regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Mercedes Margarita Veloz Lozano, en uso de las facultades y obligaciones que me confieren los artículos 115, primer párrafo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38, 41, fracción II, 49 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, al igual que el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, los numerales 82, 86, y 95 del mismo ordenamiento legal ; someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, **LA PRESENTE INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN LA CUAL PROPONE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO CON EL CLUB TAPATIAS Y TAPATIOS DE VOLEIBOL A.C. QUE TIENE POR OBJETO CAPACITAR PROFESIONALIZAS EN ENTRENAMIENTO DE VOLEIBOL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL..**

**ARGUMENTACIÓN**

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 la facultad del municipio, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, le sean de utilidad para organizar la Administración Pública Municipal, regulando las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con la finalidad de maximizar acciones y recursos, en el entendido de que dichas disposiciones deben garantizar el respeto a los derechos fundamentales y los principios generales del derecho a la subordinación y reserva de ley.

**RECIBIDO**

05 ENE. 2022  
SECRETARIA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO  
OCOTLÁN, JAL.

anexo 6 hoja

II.- En referencia a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 38, y conforme al el Reglamento de Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco en sus artículos 39, 40 fracción VI. En relación a lo anteriormente expuesto, por lo que procedo a manifestarles:

**ANTECEDENTES**

1.- Cuando hablamos del origen del voleibol en México y la historia del mismo tenemos primeramente que hablar un poco del origen de esta disciplina

LA PRESENTE INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN LA CUAL PROPONE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO CON EL CLUB TAPATIAS Y TAPATIOS DE VOLEIBOL A.C. QUE TIENE POR OBJETO CAPACITAR PROFESIONALIZAS EN ENTRENAMIENTO DE VOLEIBOL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.

*deportiva en otras partes del mundo. Conversando un poco sobre algunos aspectos que están relacionados con el origen de este deporte. Sus inicios son bastante inciertos ya que no hay una referencia específica de modalidades de este deporte que ya se practicaban en el sur de América Latina pero que no se tiene una idea clara de cómo y cuándo comenzó a jugarse.*

*2.- En el año 1917 se introduce el voleibol en México y se difunde ampliamente a partir de ser usado como juego y actividad recreativa por las tropas de los estados unidos durante la primera guerra mundial en varios continente, posteriormente en el año 1934 la asociación polaca de voleibol, realiza el primer intento de organizar la federación internacional dentro de un congreso de la Asociación Internacional de Balónmano, de ello resulta la formación de un Comité Técnico para el voleibol*

*3.- Los antecedentes más relevantes es cuando en el año 1955 el voleibol aparece por primera vez en los Juegos Panamericanos organizados en México, que gana la medalla de oro femenino mientras Estados Unidos vence en varonil, pero es hasta el año de 1964, el voleibol es incluido oficialmente en el programa de los Juegos Olímpicos en Tokio.*

*4.- El club tapatío y tapatío de voleibol A.C, fue creado en el año 2016 por el Lic. Héctor Antonio Orozco Sánchez, actualmente director general, un club comprometido con el deporte.*

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*I.- El Club Tapatías y Tapatíos A.C, siempre consientes de la importancia de fomentar el deporte en la ciudadanía, dicho club está calificado en el desarrollo de las actividades físicas y en particular aquellas relacionadas con el voleibol.*

*II.- Los diferentes sectores debemos unir esfuerzos para fomentar el deporte en pro de generar desarrollo regional, estatal y nacional, al fortalecer la relación con la celebración del convenio de tapatías y el municipio de Ocotlán, en busca de nuevas generaciones con alto nivel deportivo-profesional, capaces de hacer frente a los retos de formación y entrenamiento, mediante la preparación de deportistas profesionales de alto rendimiento en la práctica del deporte de voleibol.*

*III.- La celebración de dicho convenio tiene como interés común la capacitación de personal interesado en el deporte para la profesionalización, teniendo como compromiso el municipio promover y difundir los servicios de capacitación y*

LA PRESENTE INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN LA CUAL PROPONE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO CON EL CLUB TAPATIAS Y TAPATIOS DE VOLEIBOL A.C. QUE TIENE POR OBJETO CAPACITAR PROFESIONALIZAS EN ENTRENAMIENTO DE VOLEIBOL EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.

*formación para el trabajo que será impartido por el Club Tapatías y Tapatíos de Voleibol A.C.*

*IV.- Los beneficios a obtener al trabajar en coordinación con el club tapatías, es preparar a los jóvenes con calidad y puedan obtener certificado CODE, lo que nos dará jóvenes preparados en la disciplina de voleibol al igual dotarlos de herramientas para lograr destacar de manera profesional y así representar a Ocotlán en las competencias nacionales e inclusive internacional.*

*V.- El Club Tapatías Y Tapatíos De Voleibol A.C está comprometido impartir e impulsar la formación del deporte en la entidad, proporcionar una mejor calidad y vinculación de servicio con el sector deportivo.*

*Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de esta Honorable Ayuntamiento la siguiente; INICIATIVA que tiene por objeto la celebración del convenio con el Club Tapatías Y Tapatíos De Voleibol A.C a su vez se anexa propuesta de convenio.*

**PIDO:**

*PRIMERO.- Se apruebe la presente iniciativa la cual tiene por objeto la celebración del convenio con el Club Tapatías Y Tapatíos De Voleibol A.C. mismo que tiene como intención capacitar profesionalizas en entrenamiento de voleibol en beneficio de la población en general.*

*SEGUNDO.- Se aprueba y faculta a los CC. Josué Avila Moreno, Presidente Municipal, C. Carlos Álvarez Ramírez, Síndico Municipal y C. Eduardo Barajas Languren, Secretario General; para que en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; celebren los instrumentos jurídicos y administrativos necesarios a efectos de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo de Ayuntamiento.*

**A T E N T A M E N T E**

**OCOTLÁN, JALISCO A 05 DE ENERO DE 2022**

*M. Margarita Veloz L.*

**C. MERCEDES MARGARITA VELOZ LOZANO.  
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE OCOTLÁN,  
JALISCO.**

**CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO, QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE OCOTLAN JALISCO", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS C. JOSUE AVILA MORENO Y CARLOS ALVAREZ RAMIREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIÉN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, EL CLUB TAPATIAS Y TAPATIOS DE VOLEIBOL A. C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR HÉCTOR ANTONIO OROZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "TAPATIAS"; Y CUANDO SE MENCIONE DE MANERA CONJUNTA A "EL MUNICIPIO" Y A "TAPATIAS" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### 1.- Declara "EL MUNICIPIO", que:

**I.-** Es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio director, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**II.-** Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Presidencia Municipal situada en calle Hidalgo, en la finca marcada con el número 65, Zona centro, C.P. 47800, en, Ocotlán, Jalisco; el cual, desde este momento bajo protesta de decir verdad manifiesta que es cierto y correcto, para todos los efectos legales correspondientes.

**2.- Bajo protesta de decir verdad, declara la persona jurídica denominada como "EL MUNICIPIO", que sus representantes legales son los C. Josué Ávila Moreno y Carlos Álvarez Ramírez, Presidente Municipal y Síndico respectivamente del Municipio de Ocotlán Jalisco:**

**III.-** Que en su carácter de Presidente Municipal y Síndico de Ocotlán, Jalisco lo cual acreditan sus cargos públicos con la Constancia de mayoría de votos emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana (IEPC) de fecha 13 de junio de 2021 dos mil veintiuno, expedida para la integración de la planilla electa para integrar el ayuntamiento durante el periodo 2021-2024. Y que este mandato no le ha sido revocado a la fecha de celebración de este instrumento.

**IV.-** Que su número telefónico es (392) 5 99 40 Ext. 1190

La presente hoja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "El Municipio de Ocotlán, Jalisco" y el Club Tapatias y Tapatios de Voleibol A. C., correspondiente al 2 de diciembre 2021; consistente en seis hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

**IMPARTICION DE CAPACITACION PROFESIONAL**

V.- Conscientes de la importancia que reviste la participación del deporte en la comunidad debidamente calificados en el desarrollo de las actividades físicas y en particular aquellas relacionadas con voleibol y objeto de **"TAPATIAS"**, manifiesta su interés por obligarse con éste, en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, con la finalidad de formar personal capacitado que requiere el deporte del municipio.

### 3.- Declara **"TAPATIAS"** que:

VI.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y patrimonios propios.

VII.- Que comparece en este acto Héctor Antonio Oroz Sánchez, en su carácter de Director General de Tapatías, acude a la celebración de este Convenio con la facultad conferida en lo dispuesto por los artículos 14 y 18 fracción X, del Decreto de Creación señalado en el párrafo anterior, artículo 6, 14 fracción III inciso j) y 15 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; el acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, el 2 de octubre de 2021.

VIII.- Que, entre otros, tiene como objeto impartir e impulsar la formación del deporte en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el sector deportivo y las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional.

### 4.- Declaran todas **"LAS PARTES"** que comparecen a este convenio, que:

IX.- Tienen intereses comunes en el campo del deporte, a través de la capacitación de personas interesadas en el deporte para profesionalización y reconocen la conveniencia de la relación entre sí de manera estrecha, para tal efecto.

X.- Que consideran importante el fortalecimiento de la relación **"TAPATIAS"**- **"EL MUNICIPIO"**, en beneficio de la sociedad mexicana.

XI.- Que los sectores deportivos y empresariales, deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel deportivo-profesional, capaces de hacer frente a los retos de formación y entrenamiento físico-deportivo, mediante la formación de profesionales en la práctica del deporte de voleibol.

XII.- Que, de acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. Obligaciones de "LAS PARTES"**. Con el fin de impartir los cursos que solicite **"EL MUNICIPIO"**, así como promover y difundir los servicios de capacitación y formación para el trabajo que se imparten en **"TAPATIAS"**.

La presente hoja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "El Municipio de Ocotlán, Jalisco" y el Club Tapatías y Tapatías de Voleibol A. C., correspondiente al 2 de diciembre 2021; consistente en seis hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

**IMPARTICION DE CAPACITACION PROFESIONAL**

**"EL MUNICIPIO", se obliga a:**

- a).- Cumplir y acatar la normatividad y disposiciones que **"TAPATIAS"** determine, en tiempo y forma, permitiendo con esto cubrir los procesos necesarios de los compromisos, materia del presente Convenio.
- b).- Solicitar por escrito fehaciente a la Dirección de Vinculación de **"TAPATIAS"**, al menos con 20 veinte días hábiles previos a la fecha tentativa de inicio de curso, la prestación del servicio, que le permita atender las necesidades específicas de capacitación, con el número de alumnos, modalidad del curso, horarios, frecuencia, lugar de impartición, fecha probable de inicio y de término y demás información necesaria que requiera **EL MUNICIPIO**.
- c).- Entregar vía oficio, el expediente de los capacitados, así como cualquier otro documento requerido para el proceso de autorización, cuando menos con 8 ocho días hábiles antes de la fecha tentativa de inicio del curso, a la Unidad Regional de Capacitación responsable del seguimiento del proceso de autorización.
- d).- Brindar todas las facilidades para que **"TAPATÍAS"** realice el proceso de supervisión de los servicios solicitados.
- e).- Informar por escrito fehaciente de cualquier observación o necesidad relacionada con el servicio prestado a **"TAPATIAS"**, para que sea analizada y valorada por las áreas respectivas y de esta manera dar respuesta a dicha solicitud.
- f).- Contratar un administrador responsable de la planeación, organización, dirección y control de los recursos.
- g).- Proporcionar instalaciones de calidad para el deporte las cuales están equipadas con canchas pintadas y marcadas, red de voleibol, y antenas.

**"TAPATIAS" se obliga a:**

- a).- Realizar el registro de los alumnos participantes en capacitación.
- b).- Asignar personal profesional, supervisar el avance de las capacitaciones de acuerdo al proceso; dar seguimiento al desarrollo de habilidades adquiridas por los participantes inherentes al proceso de capacitación y aplicar los mecanismos de evaluación del capacitado, del entrenador profesional.
- c).- Impartir la capacitación durante 2 dos semanas, y durante el transcurso del año si así fuese necesario de acuerdo a las necesidades y datos proporcionados por **"EL MUNICIPIO DE OCOTLAN JALISCO"**, y a la disponibilidad y capacidad de **"TAPATIAS"**.

La capacitación sujetos para impartición, motivo del presente convenio son capacitación profesionalizada en entrenamiento de voleibol de acuerdo a las necesidades de la población, a impartirse en las instalaciones facilitadas de **"TAPATÍAS"**, por dos semanas consecutivas y durante el

La presente hoja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "El Municipio de Ocotlán, Jalisco" y el Club Tapatías y Tapatíos de Voleibol A. C., correspondiente al 2 de diciembre 2021; consistente en seis hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

**IMPARTICION DE CAPACITACION PROFESIONAL**

año si así se requiera, de las obligaciones de **"EL MUNICIPIO DE OCOTLAN JALISCO"** se prestarán las instalaciones de la cancha de Voleibol de la Florida

d).- Informar a **"EL MUNICIPIO"**, del número de cuenta de la institución bancaria que **"TAPATIAS"** pondrá a disposición, para realizar los depósitos correspondientes al pago.

e).- Entregar a **"EL MUNICIPIO"**, la factura, complemento de pago, comprobante fiscal digital o análogo correspondiente contra el pago de los servicios solicitados, al recibir el original de la ficha de depósito bancaria o comprobante de transferencia electrónica bancaria, en conformidad a los tiempos y formas.

f).- Realizar toda la promoción posible para dar a conocer los servicios que presta **"TAPATIAS"**.

**SEGUNDA. BENEFICIOS.** **"TAPATIAS"** podrá proporcionar a **"EL MUNICIPIO"**, tener un club para preparar a nuestros jóvenes con calidad de profesionales certificados por CODE, lo que nos dará jóvenes preparados en la disciplina de voleibol. Representar a su ciudad en los festivales nacionales de voleibol dándole una proyección a la ciudad y a los jóvenes poder crecer en el conocimiento y participación de estos eventos.

**"TAPATIAS"**, es responsable de los materiales de entrenamiento como: balones escaleras, conos, para los alumnos que asistieran a entrenamiento sin un pago adicional al costo del entrenamiento por este concepto.

**TERCERA. Precio de cada Curso.** El precio del entrenamiento que solicite **"EL MUNICIPIO"**, será establecido por la Dirección General de **"TAPATIAS"** el cual es de \$450 cuatrocientos cincuenta pesos mexicanos de inscripción y cuota mensual de \$500 quinientos pesos mexicanos de mensualidad.

**CUARTA. Pena convencional.** Por así convenirlo **"LAS PARTES"** y para determinar los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento de parte **"EL MUNICIPIO"**, a las obligaciones contraídas en este instrumento; **"TAPATIAS"** pagará a **"EL MUNICIPIO"**, una pena convencional equivalente al monto que reciba esta última por concepto de pagos del curso pactado en este instrumento, que se haya recibido por todos los alumnos al momento del incumplimiento.

**QUINTA. De la Rescisión.** Sin perjuicio de lo anterior, se podrá rescindir el presente instrumento anticipadamente por mutuo acuerdo cuando así lo determinen **"LAS PARTES"**, o bien, cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 10 diez días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta la terminación de las mismas.

Teniendo esta cláusula el carácter de Pacto Comisorio Expreso, por lo que para que opere la rescisión bastara la sola notificación fehaciente de una de las partes.

**SEXTA. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito. **"LAS PARTES"** convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza

La presente hoja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "El Municipio de Ocotlán, Jalisco" y el Club Tapatías y Tapatíos de Voleibol A. C., correspondiente al 2 de diciembre 2021; consistente en seis hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

**IMPARTICION DE CAPACITACION PROFESIONAL**

mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, llegarán a un acuerdo que convenga a ambas partes, respecto de la revisión del mismo.

**SEPTIMA. Vicios del Consentimiento.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

**OCTAVA. Competencia y legislación aplicable.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, procurando resolver las controversias de común acuerdo; sin embargo, en caso de no ser posible, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Jalisco, para la interpretación y cumplimiento del mismo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presente o futuro, pudiera corresponderles o por cualquier otra causa.

**NOVENA. De la Confidencialidad.** "LAS PARTES" reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como responsables directos o como encargados por cuenta de la parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio.

En razón de lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Convenio de la parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus trabajadores, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.

"LAS PARTES" reconocen que por ningún motivo podrán asumir la titularidad o propiedad de los datos personales que obtengan de la parte opuesta, ni podrán hacer uso de los datos personales obtenidos de los alumnos para finalidades distintas a las que se deriven del presente Convenio.

"LAS PARTES" no podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra parte, a cualquier tercero, excepto cuando sea requerida por mandato de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establezca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y/o su Reglamento.

En caso de duda respecto del tratamiento que pueda o no darse a cualquier dato personal de alguna de "LAS PARTES", la parte dudosa deberá solicitar aclaración y autorización para el tratamiento del mismo a la otra; en tanto no sea resuelta la duda, se entenderá que la parte dudosa no está autorizada para tratar el dato personal en cuestión.

"LAS PARTES" reconocen que la destrucción de la información que contenga datos personales quedará sujeta a los plazos de conservación necesarios para el cumplimiento de las finalidades que justificaron el tratamiento y en todo caso deberán atender a las disposiciones aplicables en la materia de que se trate y tomar en cuenta los aspectos administrativos, contables jurídicos e históricos de dicha información, en el entendido de que una vez cumplida la o las finalidades del tratamiento, y cuando no exista disposición legal o reglamentaria que establezca lo contrario, se deberá proceder con su destrucción.

La presente hoja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "El Municipio de Ocotlán, Jalisco" y el Club Tapatías y Tapatíos de Voleibol A. C., correspondiente al 2 de diciembre 2021; consistente en seis hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

**IMPARTICION DE CAPACITACION PROFESIONAL**

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que esta cláusula constituye el aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

Leído que fue por "**LAS PARTES**" el presente **Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia Educativa y de Capacitación y Formación para el Trabajo**, y enteradas de su contenido y alcance e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen y calce por duplicado, a los 2 días del mes de Diciembre de 2021 dos mil veintiuno, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México. -----CONSTE-----

Por "El municipio de Ocotlán,  
Jalisco",

Por Tapatías Y Tapatíos Voleibol Club

\_\_\_\_\_  
Dr. JOSUE AVILA MORENO  
Presidente Municipal

\_\_\_\_\_  
HÉCTOR ANTONIO OROZ SANCHEZ  
Director General

Testigos

\_\_\_\_\_  
LIC. CARLOS ALVAREZ RAMIREZ.

\_\_\_\_\_  
MERCEDES MARGARITA VELOZ LOZANO

Síndico Municipal

Regidora

La presente hoja forma parte integral el Convenio Administrativo de Colaboración y Servicio en Materia de Capacitación y Formación para el Trabajo, celebrado entre "El Municipio de Ocotlán, Jalisco" y el Club Tapatías y Tapatíos de Voleibol A. C., correspondiente al 2 de diciembre 2021; consistente en seis hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

**IMPARTICION DE CAPACITACION PROFESIONAL**